



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, HIDALGO

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

ABRIL DEL 2016



3 DE JUNIO DE 1986



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.

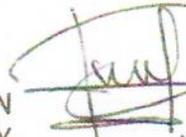
INTRODUCCION

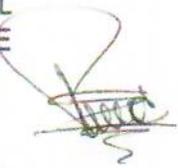
EL CONSTITUYENTE DE 1917, POR OMISION INVOLUNTARIA, DEJO FUERA A LOS TRABAJADORES DE LOS MUNICIPIOS DEL TEXTO DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, ORIGINANDO DESCONOCIMIENTOS SINDICALES Y DESORDENES ADMINISTRATIVOS E INSEGURIDAD SOCIAL PARA LA CLASE TRABAJADORA DE LOS MUNICIPIOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ESPECIFICAMENTE DEL ESTADO DE HIDALGO.

LOS TRABAJADORES DE LOS MUNICIPIOS SE CONSTITUYERON EN UNA FEDERACION NACIONAL, DESPUES EN FEDERACION A NIVEL ESTATAL Y, ACTUALMENTE, SE ESTUDIAN Y SE MEJORAN LAS CONDICIONES ECONOMICAS, POLITICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO. ES ASI COMO A PARTIR DEL 3 DE JUNIO DE 1986, LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO SE CONSTITUYERON EN COMISION EJECUTIVA DE GESTORIA DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HGO.

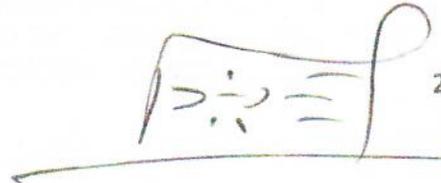
ACTUALMENTE CONFORMAN EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HGO., INTEGRADO POR MIEMBROS ACTIVOS Y JUBILADOS, CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO DEL DECRETO No. 45 QUE ES LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE HIDALGO, EL CUAL FACULTA A TODOS LOS TRABAJADORES DE LOS MUNICIPIOS, A ORGANIZARSE LIBREMENTE EN COMISIONES EJECUTIVAS, DE GESTORIA CON MAS DE 5 TRABAJADORES O SINDICATOS UNICOS CON MAS DE 20 TRABAJADORES QUE LO INTEGREN.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 78 DEL DECRETO No. 45, EL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HGO., REPRESENTADO POR EL C. GUILLERMO HERNANDEZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE ESTE MUNICIPIO, PRESIDIDO POR EL C. SALOMON URIETA TRIGUEROS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASI COMO EL C. ELISEO GONZALEZ HERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DE F.A.S.M.E.H. ACUERDAN FIRMAR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DOCUMENTO NORMATIVO DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HGO., Y LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.







 2



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- RECONOCIMIENTOS.

EL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HGO., RESPETA AL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HGO., COMO TITULAR Y UNICO ADMINISTRADOR DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ASI COMO EL UNICO REPRESENTANTE DEL INTERES GENERAL Y PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO, MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, TITULAR DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y, POR LO TANTO, EL H. AYUNTAMIENTO TRATARA CON EL SINDICATO TODOS LOS ASUNTOS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y EL DECRETO No. 45.

ARTICULO 2.-

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SON DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL H. AYUNTAMIENTO Y, LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 3.- PERSONAL DE CONFIANZA

LOS CUERPOS DE SEGURIDAD MUNICIPAL, DELEGADOS, SUBDELEGADOS, EL SECRETARIO MUNICIPAL Y LOS EMPLEADOS MUNICIPALES QUE REALICEN FUNCIONES DE DIRECCION, FISCALIZACION, O QUE MANEJEN VALORES, CON FACULTADES PARA DISPONER DE ELLOS, ASI COMO LOS QUE SE CONSIDEREN EN EL CATALOGO DE PUESTO CUANDO ESTE SE FORMULE; LOS TRABAJADORES NO INCLUIDOS EN LA RELACION QUE ANTECEDE, SERAN CONSIDERADOS DE BASE COMO PERSONAL SINDICALIZADO.



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.

**CAPITULO II
DEFINICIONES**

ARTICULO 4.-

PARA UNA MEJOR APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SE DETERMINAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

1.- **H. AYUNTAMIENTO:** INSTITUCION COMPUESTA DE 1 ALCALDE, REGIDORES Y EL SINDICO PROCURADOR, PARA PUGNAR POR LOS INTERESES DEL MUNICIPIO.

2.- **SINDICATO:** ES LA ASOCIACION CONSTITUIDA POR LOS TRABAJADORES PARA EL ESTUDIO, DEFENSA Y MEJORAMIENTO DE SUS INTERESES COMUNES.

3.- **COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO:** CUERPO INTEGRADO POR LAS PERSONAS ELECTAS POR LOS TRABAJADORES PARA REPRESENTAR AL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, HGO.

4.- **DEPENDENCIA:** TODAS LAS AREAS QUE CONFORMAN EL H. AYUNTAMIENTO.

5.- REPRESENTANTES:

A) **POR EL H. AYUNTAMIENTO:** SON AQUELLAS PERSONAS FACULTADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA TRATAR Y RESOLVER LOS PROBLEMAS DE TRABAJO EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y LA LEY. ESTAS PERSONAS SERAN ACREDITADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ANTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HGO.

B) **POR EL SINDICATO:** SON LAS PERSONAS ACREDITADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO DEL MISMO.

C) **ASESORES:** LAS PERSONAS CON VOZ PERO SIN VOTO QUE ASESORAN A LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO Y DEL SINDICATO.



3 DE JUNIO DE 1985



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.

D) **LAS PARTES:** EL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO Y EL SINDICATO.

6.- **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO:** DOCUMENTO QUE REGULA LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICATO.

7.- **LEY:** DECRETO NUM. 45, QUE CONTIENE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE HIDALGO O LAS LEYES QUE SURJAN EN EL FUTURO.

8.- **CATEGORIA:** LOS DIVERSOS NIVELES PARA EL PERSONAL ORGANIZADO QUE DETERMINE EL MONTO DE SU SALARIO.

9.- **PLAZA:** LUGAR QUE OCUPA UN TRABAJADOR SINDICALIZADO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES.

10.- **SALARIO:** RETRIBUCION QUE RECIBE UN TRABAJADOR A CAMBIO DE SUS SERVICIOS PRESTADOS.

11.- **TRABAJADOR:** PERSONA FISICA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL H. AYUNTAMIENTO, CUYA CLASIFICACION ES LA SIGUIENTE:

A).- **TRABAJADOR TEMPORAL:** SON LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN UN SERVICIO AL H. AYUNTAMIENTO EN FORMA TEMPORAL O POR OBRA DETERMINADA.

12.- **NOMBRAMIENTOS:** ES EL DOCUMENTO QUE EXPIDE EL H. AYUNTAMIENTO A LOS TRABAJADORES ESTABLECIENDO LA RELACION LABORAL ENTRE AMBAS PARTES, YA SEA PARA TRABAJADORES DE BASE O TEMPORALES.

13. **VACANTES:** LAS PLAZAS DE NUEVA CREACION O LAS QUE SE DESOCUPEN POR CUALQUIER CAUSA, EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA.



3 DE JUNIO DE 1992



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.

ARTICULO 6.-

LA CONTRATACION TEMPORAL O DEFINITIVA SE HARA DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES BASES:

1.- CUANDO EL H. AYUNTAMIENTO NECESITE PERSONAL PARA TRABAJOS TEMPORALES O PERMANENTES, AVISARA AL SINDICATO PARA QUE PRESENTE CANDIDATOS EN UN PLAZO DE 5 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION.

2.- SI AL TERMINO DE LOS 5 DIAS EL SINDICATO NO ENVIA EL NUMERO DE TRABAJADORES SOLICITADOS, ENTONCES EL H. AYUNTAMIENTO HARA LA CONTRATACION LIBREMENTE, AVISANDO AL SINDICATO.

3.- LOS TRABAJADORES SERAN CONTRATADOS POR 30 DIAS PARA OBSERVAR SU COMPORTAMIENTO Y EL INTERES EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO, SI LOS CANDIDATOS PROPUESTOS LLENAN LOS REQUISITOS SERAN CONTRATADOS DE ACUERDO AL SERVICIO QUE VAYAN A PRESTAR.

4.- TRATANDOSE DE UNA PLAZA VACANTE, EL SINDICATO LA CUBRIRA PREVIA COORDINACION CON EL H. AYUNTAMIENTO, EXTENDIENDO ESTE A SU VEZ, LA CONSTANCIA RESPECTIVA QUE DIO ORIGEN A CUBRIR LA PLAZA.

ARTICULO 7.-

LOS TRABAJADORES QUE CAUSEN BAJA POR DESPIDO INJUSTIFICADO, TENDRAN DERECHO HACER REINSTALADOS O REUBICADOS Y EN ULTIMA INSTANCIA AL PAGO DE INDEMNIZACION QUE CONSISTIRA EN 3 MESES DE SALARIO Y 20 DIAS POR CADA AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS MAS 12 DIAS DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD; EN CASO DE NO ENCONTRAR REUBICACION, MAS LAS PRESTACIONES PROPORCIONALES CORRESPONDIENTES, AL MOMENTO DEL DESPIDO.



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.

ARTÍCULO 8.- CONVENIOS

EL H. AYUNTAMIENTO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO, CELEBRARAN LOS CONVENIOS LABORALES QUE SEAN NECESARIOS CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O ALGUNOS OTROS ACUERDOS, QUE PARA EFECTO SE CELEBREN, ACLARANDO QUE SERAN NULOS LOS CONVENIOS QUE REALICEN EL AYUNTAMIENTO CON LOS TRABAJADORES SIN LA INTERVENCION DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO.

**CAPITULO III
OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES**

ARTICULO 9.-

LOS MIEMBROS DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DELCHICO, HGO., TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1.- REALIZAR SU TRABAJO OPORTUNAMENTE CON ARMONIA Y RESPETO A SUS JEFES INMEDIATOS DEL H. AYUNTAMIENTO, QUE ESTEN FACULTADOS PARA TAL FIN.

2.- ACEPTAR LAS MEDIDAS HIGIENICAS QUE ACUERDEN LAS AUTORIDADES O LAS QUE INDIQUE EL H. AYUNTAMIENTO, PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCION DE LOS TRABAJADORES.

3.- CUIDAR EL USO Y EVITAR EL DESPERDICIO DE LOS MATERIALES Y DE LAS HERRAMIENTAS QUE UTILICEN EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES.

4.- ACEPTAR LAS COMISIONES QUE LES ENCARGUE EL H. AYUNTAMIENTO, RELACIONADAS CON LOS DIVERSOS ACTOS CIVILES, CULTURALES Y POLITICOS QUE PARA CUYO EFECTO SE CONVOQUE.



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.

5.- PRESTAR AUXILIO EN CASO DE SINIESTRO A SUS COMPAÑEROS O A TERCERAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO O FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.

6.- DAR INFORMACION DE SU TRABAJO A LAS AUTORIDADES QUE LO SOLICITEN, BAJO LAS NORMAS DISCIPLINARIAS QUE PARA CUYO EFECTO ESTABLEZCAN EL H. AYUNTAMIENTO, ASI COMO INFORMAR DEL DESTINO DE LOS MATERIALES Y DEMAS EQUIPOS QUE NORMALMENTE SE UTILIZA.

7.- INFORMAR AL JEFE INMEDIATO DE CUALQUIER DEFICIENCIA O ANOMALIA QUE IMPIDA LA REALIZACION EFICIENTE DE SU TRABAJO.

8.- LAS DEMAS OBLIGACIONES QUE SE DETERMINEN EN EL FUTURO POR LAS PARTES MENCIONADAS.

ARTICULO 10.-

SE PROHIBE A LOS TRABAJADORES:

1.- EJECUTAR ACTOS QUE PONGAN EN PELIGRO SU SEGURIDAD Y LA DE TERCERAS PERSONAS.

2.- FALTAR AL TRABAJO SIN CAUSA JUSTIFICADA, O SIN PERMISO DEL JEFE INMEDIATO.

3.- SUSTRAR DEL H. AYUNTAMIENTO HERRAMIENTAS DE VALOR, SIN EL PERMISO DEL JEFE INMEDIATO.

4.- PORTAR ARMAS DE CUALQUIER CALIBRE DURANTE LAS HORAS DE SU TRABAJO, SIN EL PERMISO NECESARIO. (CUALQUIER TIPO DE ARMAS O HERRAMIENTAS QUE PONGAN EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FISICA DE TRABAJADORES Y/O USUARIOS)



3 DE JUNIO DE 1986



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.

5.- HACER COMPRAS, COLECTAS, RIFAS Y VENTAS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS O LUGARES DONDE PRESTAN SUS SERVICIOS, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

6.- UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS DEL H. AYUNTAMIENTO PARA DESTINO DISTINTO AL ENCOMENDADO POR EL MISMO.

7.- HACER CUALQUIER CLASE DE PROPAGANDA TANTO POLÍTICA COMO RELIGIOSA EN LAS HORAS DE TRABAJO.

CAPITULO IV
OBLIGACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES GENERALES:

EL H. AYUNTAMIENTO ESTA OBLIGADO A:

1.- PAGAR A LOS TRABAJADORES MIEMBROS DEL SINDICATO, LOS SALARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

2.- INFORMAR AL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO DE LAS PLAZAS VACANTES Y DE NUEVA CREACIÓN.

3.- ENVIAR AL SINDICATO COPIA DE LAS NOMINAS Y DEMÁS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL SINDICALIZADO QUE EXPIDA EL H. AYUNTAMIENTO.

4.- HACER LOS DESCUENTOS A LOS SALARIOS DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, SIENDO EL 1% QUINCENAL POR CONCEPTO DE CUOTAS SINDICALES, EL CUAL SERA DEPOSITADO A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA ESTE EFECTO PROPORCIONE EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO Y POR LAS SANCIONES QUE ACUERDE LA ORGANIZACIÓN EL DESCUENTO NO SERA MAYOR DEL 30% MENSUAL DEL SALARIO QUE ESTÉN DEVENGANDO.



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.

- 5.- OTORGAR EN FORMA Y TIEMPO TODAS LAS PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS Y SEGURIDAD SOCIAL, QUE SEÑALAN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y LA LEY LABORAL.
- 6.- NO INTERVENIR EN LA VIDA INTERNA DE LA ORGANIZACIÓN.
- 7.- OTORGAR CAPACITACIÓN AL PERSONAL, Y ESTABLECER LA COMISIÓN PARA LOS DERECHOS ESCALAFONARIOS DE LOS TRABAJADORES.

[Handwritten signature]

**CAPITULO V
JORNADA DE TRABAJO**

ARTÍCULO 12.- HORARIOS Y TURNOS:

EL H. AYUNTAMIENTO ESTABLECE PARA LOS TRABAJADORES ORGANIZADOS, LOS SIGUIENTES HORARIOS:

1.- PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO, EL HORARIO SERA DE 09:00 A 15:00 HRS, DE LUNES A VIERNES Y SABADO DE 09:00 A 14:00 HRS., PARA LOS DEMAS TRABAJADORES QUE LABORAN FUERA DEL PALACIO MUNICIPAL SU HORARIO SERA DE 09:00 A 15:00 HRS., Y EL SABADO DE 09:00 A 13:00 HRS.

ARTÍCULO 13.- DIAS DE DESCANSO:

SON DIAS DE DESCANSO CON GOCE DE SALARIO, LOS SIGUIENTES:

- 5 DE FEBRERO
- 21 DE MARZO
- JUEVES, VIERNES Y SABADO DE LA SEMANA SANTA
- 1º DE MAYO
- 3 DE JUNIO (CONSTITUCION DEL SINDICATO) *DIA TRANSFERIBLE
- 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE
- 1 Y 2 DE NOVIEMBRE
- 20 DE NOVIEMBRE
- 24 Y 25 DE DICIEMBRE
- 31 DE DICIEMBRE Y 1º DE ENERO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



3 DE JUNIO DE 1986



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.

SERAN TRANSFERIBLES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA REFORMA DEL ARTICULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EL PRIMER LUNES DE FEBRERO EN CONMEMORACION DEL 5 DE FEBRERO, EL TERCER LUNES DE MARZO EN CONMEMORACION DEL 21 DE MARZO, EL TERCER LUNES DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACION DEL 20 DE NOVIEMBRE.

*EN CASO DE QUE EL ANIVERSARIO DEL SINDICATO COINCIDA CON UN DIA INHABIL, SE TRANSFERIRA A OTRA FECHA, SEGÚN ACUERDO DE ASAMBLEA.

**CAPITULO VI
VACACIONES**

ARTÍCULO 14.- VACACIONES.

EL H. AYUNTAMIENTO CONCEDE A LOS TRABAJADORES, **30 DIAS HABILES** DE VACACIONES, EN DOS PERIODOS ANUALMENTE, EL PRIMER PERIODO ENTRE LOS MESES DE **MARZO Y JULIO** Y, EL SEGUNDO PERIODO, DE **SEPTIEMBRE A DICIEMBRE**, DEBIENDO CONSIDERAR LAS NECESIDADES DEL SERVICIO PARA LA AUTORIZACION DE LAS MISMAS.

ARTICULO 15.- PRIMA VACACIONAL.

LOS TRABAJADORES TIENEN DERECHO A RECIBIR UNA PRIMA ADICIONAL DE UN **40%** SOBRE EL SALARIO QUE CORRESPONDA AL PERIODO VACACIONAL, LA CUAL DEBERA ENTREGARSE AL 100% EN EL MOMENTO DE SALIR DE VACACIONES.

ARTÍCULO 16.- PAGO DE VACACIONES:

LOS TRABAJADORES QUE POR INTENSIDAD DE SU TRABAJO SE VEAN IMPOSIBILITADOS PARA TOMAR SUS VACACIONES, EL H. AYUNTAMIENTO LES DARA SU PERIODO VACACIONAL, CON FECHA POSTERIOR O SE PAGARA CON SALARIO DOBLE LO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO CON EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO.



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.

**CAPITULO VII
SALARIOS**

ARTICULO 17.-

LOS SALARIOS PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO, SERAN INCREMENTADOS EN BASE AL PORCENTAJE QUE DECRETE LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS MINIMOS, ESTE DEBERA HACERSE EFECTIVO, A MAS TARDAR EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE Y RETROACTIVO AL 01 DE ENERO.

ARTÍCULO 18.- PAGO DE SALARIOS.

EL AYUNTAMIENTO PAGARA EL SALARIO PUNTUALMENTE A LOS TRABAJADORES EL DIA ÚLTIMO HABIL DE CADA QUINCENA Y EN HORARIO DE LABORES, DE ACUERDO AL SIGUIENTE:



3 DE JUNIO DE 1996



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.

CATALOGO DE PUESTOS

PUESTOS	NOMBRE	Nº DE PLAZAS
SECRETARIA	PILAR CORONA SOTO	5
SECRETARIA	ROSA LAZCANO GARCIA	
SECRETARIA	ANTONIA PALAFOX GONZALEZ	
SECRETARIA	MINERVA PAREDES CAMPOS	
SECRETARIA	SARA HERNANDEZ MEZA	
CHOFER	JAVIER PEREZ HERRERA	3
CHOFER	SALOMON URIETA TRIGUEROS	
CHOFER	MARGARITO LAZCANO PEREZ	
ELECTRICISTA	BENITO PALAFOX PEREZ	2
ELECTRICISTA	MIGUEL ANGEL ORTA FERNANDEZ	
MECÁNICO	CRUZ PEREZ GARCIA	1
ENCARGADO DE CLORACIÓN	FRANCISCO VAZQUEZ PALAFOX	1
ALBAÑIL	JOEL PALAFOX HERNANDEZ	1
CUADRILLA	FELIPE HERNANDEZ AGUILAR	5
	CLEMENTE CORTES PALAFOX	
	FELIPE ORTA FERNANDEZ	
	CRUZ GARCIA MARCOS	
	FELIPE DE JESUS GARNICA ALMARAZ	
INTENDENTE	CATALINA PALAFOX PALAFOX	1
AUXILIAR	ENRIQUETA ADRIANA ANGELES CAMPERO	5
	ANGELICA HERNANDEZ HERNANDEZ	
	ISIDORA CABRERA OCAMPO	
	BARTOLA PEREZ PEREZ	
	PAULA PALAFOX GONZALEZ	
JUBILADOS		19

[Handwritten signature]



3 DE JUNIO DE 1986



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.

ARTICULO 19.- INGRESO POR PROTECCIÓN AL SALARIO

EL H. AYUNTAMIENTO OTORGARA A LOS TRABAJADORES, ADICIONALMENTE, EL INGRESO QUE CORRESPONDA POR PROTECCION A SALARIO DE ACUERDO AL SUBSIDIO FISCAL PARA ESTE RUBRO, SEGÚN LA LEY DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 20.- PROTECCION DEL SALARIO

EL H. AYUNTAMIENTO PAGARA LOS SALARIOS DIRECTAMENTE AL TRABAJADOR, EN CASO DE QUE SE ENCUENTRE IMPOSIBILITADO PARA EFECTUAR PERSONALMENTE EL COBRO, EL TRABAJADOR DESIGNARA A OTRA PERSONA MEDIANTE CARTA PODER, FIRMADA POR 2 TESTIGOS.

ARTÍCULO 21.- PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS:

EL H. AYUNTAMIENTO PAGARA DE ACUERDO A LA LEY, DECRETO NUM. 45, ARTICULOS 15 Y 27, EL TIEMPO EXTRAORDINARIO QUE DEVENGUEN LOS TRABAJADORES.

CAPITULO VIII

RESCISION, SUSPENSION Y TERMINACION DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTICULO 22.-

SON CAUSAS DE RESCISIÓN DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO:

- 1.- POR COMETER EL TRABAJADOR ROBOS A LOS DOCUMENTOS OFICIALES DEL H. AYUNTAMIENTO, QUE PERJUDIQUEN AL MISMO.
- 2.- POR DESTRUIR INTENCIONALMENTE LAS HERRAMIENTAS O VEHICULOS CON LAS CUALES DESEMPEÑEN SU TRABAJO.
- 3.- POR SENTENCIA EJECUTORIA IMPUESTA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LA CUAL SE VEA EL TRABAJADOR IMPOSIBILITADO PARA LABORAR.



3 DE JUNIO DE 1986



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.

4.- TENER EL TRABAJADOR MAS DE TRES FALTAS DE ASISTENCIA, EN UN PERIODO DE TREINTA DIAS, SIN EL PERMISO DE SU JEFE INMEDIATO O SIN CAUSA JUSTIFICADA.

5.- PRESENTARSE A LABORAR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LA INFLUENCIA DE ALGUNA DROGA O ENERVANTE.

ARTICULO 23.-

SON CAUSAS DE LA TERMINACION DE LAS RELACIONES LABORALES, SIN RESPONSABILIDAD PARA LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, LAS SIGUIENTES:

1.- POR ACUERDO DE AMBAS PARTES.

2.- POR RENUNCIA, POR ABANDONO DEL EMPLEO O POR TENER EL TRABAJADOR MAS DE TRES FALTAS DE ASISTENCIA EN UN PERIODO DE TREINTA DIAS, SIN EL PERMISO DE SU JEFE INMEDIATO O SIN CAUSA JUSTIFICADA, ASÍ COMO PORQUE PONGA EN PELIGRO LA SALUD O LA VIDA DE PERSONAS O POR CAUSAR DEFICIENCIA DE UN SERVICIO.

3.- POR RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN LOS CASOS DETERMINADOS POR LA LEY EN EL ARTÍCULO 40.

4.- POR LA MUERTE DEL TRABAJADOR.



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.

**CAPITULO IX
PRESTACIONES Y BENEFICIOS**

ARTICULO 24.-

LAS PRESTACIONES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HGO., SON LAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN:

1.- AGUINALDO.- EL H. AYUNTAMIENTO PAGARA 60 DIAS DE AGUINALDO ANUALMENTE, EL CUAL PODRA SER PAGADO HASTA EN DOS EXHIBICIONES PUDIENDO CUBRIRSE DE LA SIGUIENTE MANERA: **30 DIAS, EL 15 DE DICIEMBRE Y 30 DIAS ANTES DEL 15 DE ENERO.**

2.- SERVICIOS MEDICOS.- EL H. AYUNTAMIENTO PAGARA AL 100% AL PERSONAL SINDICALIZADO Y A SUS FAMILIARES DIRECTOS: CONSULTAS MEDICAS, MEDICAMENTOS, DENTISTA, INTERVENCIONES QUIRURGICAS O PRESTARA EL SERVICIO MEDICO A TRAVES DE UNA INSTITUCION. EN CASO DE TENER HIJOS MAYORES DE 18 AÑOS, PREVIA CONSTANCIA DE ESTUDIOS.

EL H. AYUNTAMIENTO QUEDA EXCEPTUADO DE LAS OBLIGACIONES QUE DETERMINA EL ARTICULO ANTERIOR, EN LOS CASOS Y CON LAS MODALIDADES SIGUIENTES:

I. QUE EL TRABAJADOR O LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MEDICO, SUFRAN UN ACCIDENTE, ENCONTRÁNDOSE EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ.

II. SI EL ACCIDENTE OCURRE ENCONTRÁNDOSE EL TRABAJADOR O LOS BENEFICIARIOS BAJO LA ACCIÓN DE ALGÚN NARCÓTICO O DROGA ENERVANTE, SALVO QUE EXISTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y QUE EL TRABAJADOR HUBIESE PUESTO EL HECHO EN CONOCIMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO Y LE HUBIESE PRESENTADO LA PRESCRIPCIÓN SUSCRITA POR EL MÉDICO.

III. SI EL TRABAJADOR O LOS BENEFICIARIOS SE OCASIONAN INTENCIONALMENTE UNA LESIÓN POR SÍ O DE ACUERDO CON OTRA PERSONA; Y

IV. SI LA NECESIDAD DE ATENCION MEDICA PARA EL TRABAJADOR O LOS BENEFICIARIOS, ES EL RESULTADO DE ALGUNA RIÑA O INTENTO DE SUICIDIO.

VI. EN CASO DE TRATAMIENTOS ESTETICOS DE CUALQUIER NATURALEZA.

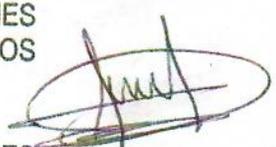


3 DE JUNIO DE 1986



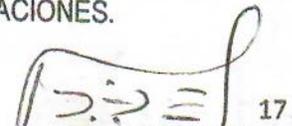
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.

- 3.- **BOTIQUINES.**- EL H. AYUNTAMIENTO TENDRA EN SUS INSTALACIONES, BOTIQUINES DEBIDAMENTE EQUIPADOS PARA PROPORCIONAR PRIMEROS AUXILIOS A LOS TRABAJADORES.
- 4.- **DESPENSA.**- EL H. AYUNTAMIENTO PROPORCIONARA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, MENSUALMENTE UNA CANASTA BASICA, POR LA CANTIDAD DE \$ 600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), AUMENTANDO ESTA UN PORCENTAJE CADA AÑO, EN COMÚN ACUERDO CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- 5.- **LENTES.**- EL H. AYUNTAMIENTO APOYARA CON HASTA \$ 1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ANUALES A LOS TRABAJADORES Y FAMILIARES DIRECTOS QUE REQUIERAN DE OCULISTA, LENTES O CAMBIO DE GRADUACION, CON RESPECTIVA PRESCRIPCION MEDICA.
- 6.- **UNIFORMES.**- EL H. AYUNTAMIENTO PROPORCIONARA A TODO EL PERSONAL SINDICALIZADO, 2 UNIFORMES AL AÑO QUE SERAN ENTREGADOS EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL, MISMOS QUE DEBERAN PORTARSE DURANTE LA JORNADA LABORAL
- 7.- **BECAS.**- EL H. AYUNTAMIENTO OTORGARA BECAS PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES QUE ESTEN REALIZANDO ESTUDIOS DE SECUNDARIA, CARRERA TECNICA U OTRO NIVEL MEDIO SUPERIOR HASTA PROFESIONAL, SIENDO CADA BECA: NIVEL SECUNDARIA Y PREPARATORIA O BACHILLERATO CON PROMEDIO DE 8, \$165.00 MENSUALES, PROMEDIO 8.5 \$190.00 MENSUALES, PROMEDIO DE 9, \$220.00 MENSUALES PROMEDIO DE 10, \$250.00 MENSUALES, PARA NIVEL SUPERIOR, CON PROMEDIOS DE 8 AL 10, \$300.00 MENSUALES, Y SERAN ENTREGADAS MEDIANTE LA COMPROBACION DE CALIFICACIONES BIMESTRAL O SEMESTRAL, SEGÚN CONSTANCIA DE ESTUDIOS EXPEDIDA POR EL PLANTEL EDUCATIVO RESPECTIVO.
- 8.- **FONDO DE PRESTAMOS.**- EL H. AYUNTAMIENTO APORTARA, SIN DEVOLUCION, UN DIA DE SALARIO POR CADA TRABAJADOR, PARA QUE EL SINDICATO CONSTITUYA SU FONDO DE PRESTAMOS QUE SERA CADA AÑO, A MAS TARDAR EN EL MES DE FEBRERO.
- 9.- **GUARDIAS.**- EL PERSONAL QUE LABORE DIAS FESTIVOS Y DOMINGO, TENDRA DERECHO AL PAGO DE UN DIA DE SALARIO ADICIONAL O PAGO CON TIEMPO.
- 10.- **SEGURO DE VIDA.**- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DOTARA A LOS TRABAJADORES DE UN SEGURO DE VIDA DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) A TRAVES DE UNA ASEGURADORA, PAGANDO LA PRESIDENCIA EL 100% DE LAS COTIZACIONES.







 17



3 DE JUNIO DE 1990



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.

11.- FALLECIMIENTOS.- CUANDO FALLEZCA POR CUALQUIER CAUSA UN TRABAJADOR, EL H. AYUNTAMIENTO OTORGARA A LOS FAMILIARES DEPENDIENTES DEL MISMO LA CANTIDAD DE \$5,000.00 PARA GASTOS FUNERARIOS, Y POR MUERTE OCASIONADA POR ACCIDENTE DE TRABAJO, \$10,000.00 MAS LAS PRESTACIONES DE LEY QUE LE CORRESPONDAN,

12.- QUINQUENIOS EL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 23 DEL DECRETO NUM. 45 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES, OTORGARA A LOS TRABAJADORES EL 12% DE QUINQUENIOS, UNA VEZ QUE HAYAN ACREDITADO LOS 5 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS ESTE PORCENTAJE SERA MENSUAL POR CADA UNO DE LOS QUINQUENIOS, DE ACUERDO AL SALARIO QUE ESTEN DEVENGANDO EN EL MOMENTO Y ACUMULABLE EN LA MISMA PROPORCION, CADA 5 AÑOS HASTA LLEGAR A 25 AÑOS.

13.-PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO Y ESCALAFON

CON EL FIN DE MEJORAR EL SERVICIO, INCREMENTAR EL DESEMPEÑO DEL PERSONAL Y QUE GENERE SATISFACCIÓN DEL MISMO. FUE MENESTER GENERAR UN PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO Y ESCALAFON DEL MISMO, LO QUE INCLUYE PARA ESTE EJERCICIO PRESUPUESTAL LA CANTIDAD DE **\$80,000.00** (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMOS QUE DE NO OTORGARSE DURANTE EL AÑO A EL TRABAJADOR SINDICALIZADO, QUE CUBRA LOS REQUISITOS DE PUNTUALIDAD, ASISTENCIA Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN, SERÁN DISTRIBUIDOS DE MANERA EQUITATIVA EN EL 100% DEL PERSONAL **SINDICALIZADO ACTIVO** A FIN DEL EJERCICIO.

14.- RENUNCIA VOLUNTARIA.- EL PAGO POR RENUNCIA VOLUNTARIA SE ACORDARA CON EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 25. PERMISOS CON GOCE DE SALARIO.

LOS TRABAJADORES DEL SINDICATO, TENDRAN LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

- A) PARA EL PERSONAL FEMENINO 90 DIAS POR ESTADO DE GRAVIDEZ.
- B) POR ENFERMEDAD, LOS DIAS QUE DURE, JUSTIFICANDO EL TRABAJADOR CON INCAPACIDAD MEDICA, EMITIDA ESTA, POR LA INSTITUCION PUBLICA DE SALUD PRESTADORA DEL SERVICIO.



3 DE JUNIO DE 1992



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.

- C) PARA REUNIONES GREMIALES, EL H. AYUNTAMIENTO CONCEDERA AL SECRETARIO GENERAL Y DEMAS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO PERMISO CON GOCE DE SALARIO POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO Y CUANDO TENGAN QUE
- D) TRASLADARSE FUERA DEL MUNICIPIO, LA PRESIDENCIA LES APOYARA ECONOMICAMENTE.
- E) POR CASAMIENTO, EL H. AYUNTAMIENTO OTORGARA 5 DIAS CON GOCE DE SALARIO, EN EL MOMENTO QUE ESTO OCURRA.
- F) CUANDO FALLEZCA UN HIJO (A), PADRES O ESPOSA (O) DEL TRABAJADOR, EL H. AYUNTAMIENTO LES OTORGARA 6 DIAS CON GOCE DE SALARIO EN EL MOMENTO QUE ESTO OCURRA.
- G) POR RAZONES PARTICULARES, EL H. AYUNTAMIENTO OTORGARA A LOS TRABAJADORES 9 DIAS AL AÑO DE PERMISOS CON GOCE DE SALARIO, NO SIENDO ACUMULATIVOS DE UN AÑO A OTRO, SIN MAS REQUISITO QUE SOLICITARLOS POR ESCRITO Y POR CONDUCTO DEL SINDICATO.
- H) PARA ASISTIR A CURSOS DE CAPACITACION CONVOCADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO, LOS DIAS NECESARIOS; ASI TAMBIEN CUANDO EL SINDICATO O LA FASMEH LLEVE A CABO CURSOS DE CAPACITACION.
- I) EL H. AYUNTAMIENTO CONCEDERA AL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO Y A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO, LICENCIAS CON GOCE DE SALARIO Y DEMAS PRESTACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SINDICALES Y DEMAS COMPROMISOS INHERENTES AL COMITÉ ESTATAL DE FASMEH, SIEMPRE Y CUANDO LO AUTORICE LA ASAMBLEA DEL SINDICATO, PREVIA INFORMACION AL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 26.- TRABAJO SINDICAL.

EL SINDICATO TENDRA ACERCAMIENTO CON EL H. AYUNTAMIENTO PARA LLEGAR A UN ACUERDO PARA EL MEJORAMIENTO DE SUS INSTALACIONES SEGÚN SUS NECESIDADES.

Handwritten signature and stamp at the bottom right of the page.



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.

**CAPITULO X
GARANTIAS DE TRABAJO**

ARTICULO 27.- LOS TRABAJADORES MIEMBROS DEL SINDICATO TIENEN DERECHO A LAS SIGUIENTES CONDONACIONES DE DOCUMENTOS INDIVIDUALES EXPEDIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO.

- 1.- ACTAS DE NACIMIENTO DEL TRABAJADOR, ESPOSA (O) E HIJOS.
- 2.- ACTAS DE MATRIMONIO.
- 3.- ACTAS DE DEFUNCION.
- 4.- 50% EN IMPUESTO PREDIAL.
- 5.- CONSTANCIAS QUE EL TRABAJADOR REQUIERA.

**CAPITULO XI
GENERALIDADES**

ARTICULO 28.-

EL H. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICATO CONTESTARAN POR ESCRITO TODOS LOS PLANTEAMIENTOS QUE SE HAGAN EN LOS TERMINOS PROCEDENTES Y EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DIAS

ARTICULO 29.-

EL H. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICATO OBSERVARAN LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, TOMANDO EN CUENTA LA COMISION MIXTA DE ESCALAFON, MISMA QUE PUEDE TENER LAS FACULTADES PARA HIGIENE Y SEGURIDAD Y DE CAPACITACION Y BECAS.



3 DE JUNIO DE 1996



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.

**CAPITULO X
GARANTIAS DE TRABAJO**

ARTICULO 27.- LOS TRABAJADORES MIEMBROS DEL SINDICATO TIENEN DERECHO A LAS SIGUIENTES CONDONACIONES DE DOCUMENTOS INDIVIDUALES EXPEDIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO.

- 1.- ACTAS DE NACIMIENTO DEL TRABAJADOR, ESPOSA (O) E HIJOS.
- 2.- ACTAS DE MATRIMONIO.
- 3.- ACTAS DE DEFUNCION.
- 4.- 50% EN IMPUESTO PREDIAL.
- 5.- CONSTANCIAS QUE EL TRABAJADOR REQUIERA.

**CAPITULO XI
GENERALIDADES**

ARTICULO 28.-

EL H. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICATO CONTESTARAN POR ESCRITO TODOS LOS PLANTEAMIENTOS QUE SE HAGAN EN LOS TERMINOS PROCEDENTES Y EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DIAS

ARTICULO 29.-

EL H. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICATO OBSERVARAN LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, TOMANDO EN CUENTA LA COMISION MIXTA DE ESCALAFON, MISMA QUE PUEDE TENER LAS FACULTADES PARA HIGIENE Y SEGURIDAD Y DE CAPACITACION Y BECAS.



3 DE ABRIL DE 1996



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.

ARTICULO 30.-

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES, SE RESOLVERAN DE CONFORMIDAD CON EL USO, LA COSTUMBRE Y LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO 31.-

EL H. AYUNTAMIENTO PROPORCIONARA AL SINDICATO MATERIAL DE OFICINA.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1.- DURACION:

LA APLICACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SERAN POR TIEMPO INDEFINIDO LAS CUALES SERAN VIGENTES UN DIA DESPUES DE HABER SIDO DEPOSITADAS EN EL H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO.

ARTICULO 2.- REVISION:

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SE REVISARAN GENERALMENTE CADA AÑO, PERO EN EL RENGLON SALARIAL EN EL MES DE MARZO, DE CADA AÑO CON EL PORCENTAJE AUTORIZADO POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS, RETROACTIVO AL PRIMERO DE ENERO.

ARTÍCULO 3.- ESPACIO DE REVISION:

LA PETICION DE REVISION DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SE HARA POR EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO EN EL MES DE ENERO, AVISANDO CON 15 DIAS DE ANTICIPACION A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. EN CASO DE HO HABER PROPUESTA DE REVISION SE PROLONGARA HASTA EL AÑO SIGUIENTE EN LA MISMA FECHA, INTERVIENIENDO LAS PARTES QUE LA REVISARON O ACTUALIZARON.



3 DE JUNIO DE 1982



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.

ARTÍCULO 4.- JUBILACIONES

EL H. AYUNTAMIENTO ACUERDA JUBILAR A LOS TRABAJADORES CON EL 100% DE SU SALARIO, LA CUAL APLICARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

A LOS 25 AÑOS, PARA LOS TRABAJADORES QUE INGRESARON AL SINDICATO ANTES DEL AÑO 2006 Y PARA LOS TRABAJADORES QUE INGRESARON AL SINDICATO DESPUES DEL AÑO 2006, SERA A LOS 27 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS PARA LAS MUJERES Y 28 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS PARA LOS HOMBRES

AMBOS CON EL **100% DE SU SALARIO**, DISFRUTANDO DE TODAS SUS PRESTACIONES, ASI COMO LOS AUMENTOS DE SALARIOS ADICIONALES DE LA MISMA FORMA QUE AL PERSONAL ACTIVO. TAMBIEN SE LES OTORGARAN **200 DIAS** DE SALARIO POR CONCEPTO DE RETIRO POR HABER OFRENDADO PARTE DE SU VIDA AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, MISMOS QUE SE LES PAGARA EN EL MOMENTO DE SER OTORGADA LA JUBILACION, EN CASO DE ACCIDENTE, DE LA MISMA FORMA EN EL MOMENTO EN QUE ESTO SUCEDA Y SE DECLARE INCAPACIDAD DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

ARTICULO 5.- INTERVENCION:

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SERAN RESPETADAS Y APLICADAS POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES QUE SE PRESENTEN Y SOLO PODRAN SER ADICIONADAS O REFORMADAS EN SU CLAUSULADO GENERAL, POR EL SINDICATO CONJUNTAMENTE CON EL H. AYUNTAMIENTO O POR PETICION EXPRESA DEL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL DE LA FASMEH. LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO ENTRARAN EN VIGOR UN DIA DESPUES DE SER DEPOSITADAS EN EL H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO.



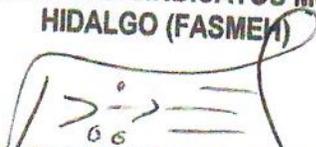
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HGO.,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. GUILLERMO HERNANDEZ MORALES
2012-2016

POR LA FEDERACION AUTENTICA DE SINDICATOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE HIDALGO (FASMEH)



LIC. ELISEO GONZALEZ HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HGO.,



C. SALOMON URIETA TRIGUEROS
SECRETARIO GENERAL
3 DE JUNIO DE 1986



C. PILAR CORONA SOTO
SRIA. DE TRABAJO Y CONFLICTOS



C. MINERVA PAREDES CAMPOS
SECRETARIA DE FINANZAS



C. SARA HERNANDEZ MEZA
SRIA. DE ACTAS Y ACUERDOS



C. NICOLAS GRESS HERNANDEZ
SECRETARIO DE ORGANIZACION